



PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: Público en General

Dentro de la causa electoral No. 052-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 052-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2017. Las 16h05. **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de marzo de 2017, a las 12h56, un escrito en (6) seis fojas, firmado por el abogado Wilson Sánchez Castello, quien señala ser Director Nacional y Representante Legal del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, y la abogada Verónica Soriano Meza, a través del cual interpone recurso ordinario de apelación "al ACTA GENERAL DE LA SESIÓN PUBLICA DE ESCRUTINIOS DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI CORRESPONDIENTE AL ESCRUTINIO PROVINCIAL DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 19 DE FEBRERO DE 2017, Y; CONSULTA POPULAR, de fecha 19 de febrero y cierre al 25 de febrero de 2017" (Sic.); con el referido escrito adjunta como anexos (53) cincuenta y tres fojas. b) Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 052-2017-TCE y una vez realizado el sorteo electrónico el 21 de marzo de 2017, se radicó la competencia de la causa en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, como Juez Sustanciador, conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, constante de autos. El expediente ingresó al Despacho, el 21 de marzo de 2017, a las 14h50, en (60) sesenta fojas. En lo principal y una vez revisado el expediente **ORDENO: PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación de la presente providencia: Acredite su comparecencia, así como complete el recurso interpuesto al tenor de lo señalado en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Manabí, remitan el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con el acta general de la sesión pública de escrutinios de la junta provincial electoral de Manabí correspondiente al escrutinio provincial de las elecciones generales del 19 de febrero de 2017, y; consulta popular, de fecha 19 de febrero y cierre al 25 de febrero de 2017. **TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral remitirá a este Tribunal en el plazo de máximo de (2) dos días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, debidamente inscrita y que consta en el registro correspondiente; así como remita copias certificadas de los estatutos de dicha organización política. **CUARTO.- 4.1.-** Se ordena al Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Manabí, para que en el plazo máximo de (2) dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remitan a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia pública de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Manabí por parte del señor Javier

Justicia que garantiza democracia



Vicente Carranza Rodríguez, candidato a Asambleísta por la circunscripción 1 de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, o por el delegado de la mencionada organización política; así como la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. 4.2.- Además, la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el plazo máximo de (2) dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remitirá a este Tribunal en original o copia certificada del acta general de la sesión pública permanente de escrutinios de la Junta Provincial de Manabí, correspondiente al escrutinio provincial de las elecciones generales de 19 de febrero de 2017 y consulta popular y la certificación de la notificación realizada a los partidos políticos. QUINTO.- La documentación deberá ser remitida por el recurrente, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de Manabí, dentro de los plazos fijados, al Tribunal Contencioso Electoral, en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente providencia: 6.1 Al recurrente, en el correo electrónico wilsonsanchezprian@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Verónica Soriano Meza, para la defensa de sus intereses en la presente causa. En atención a lo solicitado por el apelante, se dispone que a través de Secretaría General, se le asigne una casilla contencioso electoral, para ésta y futuras notificaciones. 6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, acompáñese fotocopia del recurso interpuesto. 6.3 Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de los correos electrónicos silviasanchez@cne.gob.ec, paulocastro@cne.gob.ec, señalados mediante oficio No. CNE-JPEM-2016-0001-OF, de 15 de noviembre de 2016, suscrito por el abogado Paulo Castro Alvear, Secretario de la Junta Provincial de Manabí. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contenciosa electoral a la Junta Provincial Electoral de Manabí para ésta y futuras notificaciones, acompáñese fotocopia del recurso interpuesto. SÉPTIMO.- Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. OCTAVO.- Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
AT